



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

[Firma]
Daniel Eduardo Fripp
Director de Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 AGO 2017

VISTO:

El Expte. S/12493/2017, por el que la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, solicita el auspicio del Proyecto de Capacitación denominado "*Curso de capacitación en arbitraje de voleibol*"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto, con sede en el Estadio Auxiliar del Polideportivo Fray Mamerto Esquiú, formato de curso, modalidad presencial, una carga horaria de veinticuatro (24) horas cátedra y evaluación final. Está destinado a profesores de educación física, técnicos e instructores de voleibol y monitores deportivos.

Que tiene como objetivo general: capacitar a docentes, técnicos, instructores y monitores deportivos para manejar en forma elemental el arbitraje de partidos de voleibol nivel inicial en la educación formal y no formal.

Que a fs. 16, la Dirección de Desarrollo Profesional e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, sugiere avalar el proyecto de referencia debido a que contempla todos los componentes necesarios para su acompañamiento.

Que es política de este Ministerio ofertar capacitaciones destinadas a docentes que no involucren erogación alguna por parte de los mismos. Por ello, al ser dicho evento de carácter gratuito se estima pertinente acceder a lo solicitado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Auspiciar el Proyecto denominado "*Curso de capacitación en arbitraje de voleibol*", que organizado por la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto, con sede en el Estadio Auxiliar del Polideportivo Fray Mamerto Esquiú, formato de curso, modalidad presencial, una carga horaria de veinticuatro (24) horas cátedra y evaluación final.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los Certificados y/o Títulos que se otorguen a los docentes por haber participado de la capacitación, deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos deberán venir acompañados de la nómina de docentes que participaron del evento.

[Firma]



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Daniel Eduardo Fripp
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Despacho a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Juntas de Clasificación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° **618**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
E.A.D.
D.F.



[Signature]
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA